



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

MESES DE ABRIL DE 2010

27 ABR 2010

1215

34484

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1.-** A los fines garantizar el derecho de los usuarios y consumidores de los servicios públicos dependientes de esta Provincia, dispóngase que las facturas de dichos servicios públicos solamente deberán contener los cargos devengados como consecuencia del consumo realizado por el usuario, calculado conforme el cuadro tarifario vigente al tiempo de facturación, quedando expresamente prohibido la incorporación de cualquier otro cargo, tasa o concepto que no guarde una relación con la prestación del servicio.

Asimismo, si se incorporaren conceptos en la facturación en carácter de "cargos fijos", deberá establecerse de manera clara el motivo y norma que da fundamento al mismo, y su importe nunca podrá calcularse tomando como base el consumo del usuario, sino que siempre constituirá un monto determinado en dinero, sin perjuicio de su diferenciación conforme a las categorías de usuarios existentes al momento de su facturación.

**ARTÍCULO 2.-** Encomiendase al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Secretaría de Estado de la Energía y/o quien el mismo determine revisen conjuntamente con la Empresa Provincial de la Energía y los Municipios y Comunas, los convenios celebrados a los fines de adecuarlos a las disposiciones de la presente Ley, todo ello en el plazo de 60 días desde su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
SANTIAGO ANGEL MARCHERONI  
Diputado Provincial

  
JULIAN GALDEANO  
Diputado Provincial

Sr. Presidente:

Se debate por estos días el impacto que los incrementos en las tarifas, producto del sinceramiento tarifario en la Argentina, tienen en la actividad productiva, de servicios y en los usuarios particulares.

Este debate, que no se centra solamente en los costos de la energía eléctrica, obliga a todos los niveles del Estado a realizar esfuerzos para mitigar los efectos que los aumentos tendrán en el bolsillo de los argentinos. Santa Fe no puede ser ajena a este esfuerzo ni a este debate.

Nos debemos en ese sentido una discusión acerca del funcionamiento y eficiencia de nuestra Empresa de Energía. Pero también acerca de la composición de la tarifa



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de energía eléctrica en Santa Fe.

Desde la sanción de la Ley 7797, los MmyCC no pagan a la EPE por el consumo que generan en el alumbrado público, dado que esta norma de alguna manera traslada ese costo a los usuarios, estableciendo un porcentaje del 6 x ciento de la factura emitida por la EPE.

Esta regulación se pone en duda ya que no se sustenta en un servicio prestado ni por el Municipio respectivo ni por la Empresa, sino que se relaciona con el nivel de consumo de energía eléctrica de cada cliente de la EPE, lo cual objetivamente no guarda relación ni con el servicio de alumbrado público ni siquiera con el consumo que el propio Municipio o Comuna realiza para el alumbrado público.

Esto puede llevar a una situación en la cual la propia EPE obtenga un beneficio mayor que la energía que distribuye, o incluso que pudiera percibir menos de lo que el Municipio o Comuna gasta.

Esta inequidad indeterminable hoy, debe subsanarse; ya que no pueden ser los usuarios los que, en función solamente de su propio consumo eléctrico, sostengan el alumbrado público sin determinación precisa. Esto mas allá del debate acerca de la constitucionalidad de esta disposición, en cuanto a ya estar abonando en TGI el concepto de alumbrado público o la consideración acerca de que el consumo de cada cliente no tiene relación con el servicio recibido.

Es en este sentido que el Poder Ejecutivo Nacional ha enviado un Mensaje al Congreso de la Nación para descartar a partir de la sanción de una norma de alcance general y de orden público, estos cargos que impactan fuertemente en las tarifas energéticas.

En esa línea es que presentamos esta iniciativa, que busca transparentar el cobro de energía en Santa Fe; evitar cuestionamientos judiciales, reducir el impacto de los incrementos en el bolsillo de los usuarios, entre otros elementos.

No hay que obviar, que también las facturas de la EPE contienen otros cargos que pueden ser objeto de cuestionamientos. Muchos basados en disposiciones municipales. Esta iniciativa establece un plazo de 60 días para que el PE a través del organismo que corresponda, proceda a evaluar si cada cargo se adecúa a esta norma y opere en consecuencia.

Por las razones hasta aquí expuestas, entendemos importante dar aprobación a la presente iniciativa.



**SANTIAGO ANGEL MASCHERONI**  
Diputado Provincial



**JULIÁN GALDEANO**  
Diputado Provincial